

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección de Administración General

CIRCULAR

Por la Sociedad "Alpa, Publicidad Aérea, S. A.", domiciliada en Bilbao, apartado 206, se interesa sea autorizada propaganda comercial aérea con remolque de cartel para sobrevolar la capital y demás pueblos de la provincia de Madrid, con la altura reglamentaria, utilizando el Aeropuerto de Cuatro Vientos por un período de un año, a partir del 9 del pasado mes de julio.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de los distintos términos municipales de la provincia afectados por los vuelos, a fin de que manifiesten si se oponen o no a que se efectúen los mismos, entendiéndose la conformidad de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos si en el plazo de cinco días no exponen los reparos u observaciones que puedan estimar procedentes.

Madrid, 3 de agosto de 1976.—El Gobernador civil accidental, José Martínez Emperador.

(G. C.—6.387)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Gobierno Interior

Se convoca concurso para la confección de uniformes para Guardas y Capataces del Servicio Forestal, con las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas expuesto en esta Sección:

Tipo: 231.250 pesetas.

Plazo de ejecución del suministro: Treinta días.

Garantía provisional: 5.782 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Sección de Gobierno Interior, García de Paredes, número 65, 4.ª planta, en días laborables de diez a doce de la mañana, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de inserción del último anuncio de la licitación en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 4 de agosto de 1976.—El Secretario general, José María Aymat.

(O.—5.021)

Se convoca concurso para la adquisición y montaje de una máquina de imprimir con destino a la Sección de Estampación de la Imprenta Provincial, con las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas expuesto en esta Sección.

Tipo: 2.108.400 pesetas.

Plazo de ejecución del suministro: Cuarenta y cinco días.

Garantía provisional: 52.710 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Gobierno Interior, García de Paredes, número 65, 4.ª planta, en días laborables, de diez a doce de la mañana, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de inserción del último anuncio de la licitación en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 4 de agosto de 1976.—El Secretario general, José María Aymat.

(O.—5.022)

COLEGIO SAN FERNANDO

Se convoca concurso para la adjudicación de 320 sillas con destino al Colegio San Fernando, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en la Sección de Fomento.

Tipo: 512.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta días, desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: 12.800 pesetas.

Garantía definitiva: Se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso de se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 30 de julio de 1976.—El Secretario general, José María Aymat.

(O.—5.018)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 28 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de instalación de alumbrado público en la calle de

Rodríguez San Pedro y la plaza del Conde del Valle de Súchil.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 29 de julio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—5.016)

Secretaría General. — Departamento de Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 30 de junio de 1976, se convoca oposición libre para proveer 11 plazas de Profesores Químicos del Laboratorio Municipal de Higiene del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a las siguientes bases y programa:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de 11 plazas de Profesores Químicos del Laboratorio Municipal de Higiene del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Dicho número de plazas podrá ser incrementado con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria y con las que puedan producirse por cualesquiera otras causas hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos se hará público, asimismo, el número total de vacantes que en definitiva son objeto de esta convocatoria.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 205.000 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 4,

trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 156.000 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de Técnicos Superiores, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de las mismas incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control inmediatos de las Jefaturas de las Unidades Técnicas a las que orgánicamente estén adscritos los respectivos puestos de trabajo a los que se les destine el desempeño de los cometidos propios de la profesión de Químico al servicio exclusivo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid o de las entidades u organismos de él dependientes, realizando las siguientes funciones:

— Inspección y control sanitario, denuncias, licencias de apertura, aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en las industrias, establecimientos y locales donde se desenvuelve la vida humana y en los que se industrialice, almacenen, expendan o que se comercialicen productos alimenticios y alimentarios, como así también almacenes de productos químicos en donde se alberguen o existan animales.

— Inspección y control de los alimentos que se industrialicen, almacenen, comercialicen o expendan en los citados establecimientos, y de los medios y utillaje para su producción y conservación.

— Recogida de muestras y análisis físico-químicos bacteriológicos, anatomopatológicos, parasitológicos, toxicológicos, clínicos y epidemiológicos de aditivos, contaminación y radioactivos y cuantos otros sean necesarios como consecuencia de las funciones señaladas en los apartados anteriores.

— Desarrollo de las luchas sanitarias y de profilaxis humana y animal que coordina la Sanidad Nacional y la ejecución de los diagnósticos, vacunaciones y tratamientos que correspondan.

— Promoción y mantenimiento de campañas de educación sanitaria y asistencia social.

— Desarrollo y mantenimiento de los programas de desratización, desinsectación y desinfección.

— Emisión de informes de naturaleza técnica que les sean requeridos.

— Y, en general, cualesquiera otras funciones de Sanidad Pública de competencia municipal, establecidas en las disposiciones legales o acuerdos municipales en vigor o que en el futuro se dicten.

En todos los demás aspectos de la relación funcional tendrán los derechos y cumplirán las obligaciones que corresponden a los restantes funcionarios de la Corporación, bajo la superior autoridad y control de la Secretaría General, a la que igualmente incumbe la adscripción de estos técnicos superiores a los distintos puestos de trabajo que les están asignados en el Ayuntamiento o en las entidades u organismos de él dependientes, tanto al ser nombrados en virtud de esta oposición como en el transcurso de su carrera administrativa por vía de traslado y según las necesidades del servicio.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

De conformidad con los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 19 de julio de 1974, de 17 de julio de 1975 y de 27 de febrero de 1976, los aspirantes que sean nombrados estarán sometidos al régimen de dedicación exclusiva, que implica la prohibición de ejercer cualquier otra actividad lucrativa, tanto pública como privada; asimismo, vendrán obligados a realizar prolongación de jornada en la forma establecida en el último de los acuerdos citados.

3. Requisitos de los aspirantes.

Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años y no exceder de cincuenta, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria 5.ª-2 del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo de edad señalado no impedirá el acceso a las plazas convocadas de los aspirantes que desempeñen en propiedad cualesquiera otras encuadradas en un subgrupo distinto de funcionarios de Administración Local, y dicho exceso se compensará con los servicios computables que se hubieren prestado anteriormente a la Administración Local y por los que hubiere sido objeto de cotización mutua.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas, o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento de funcionario interino o a la resolución de contrato de prestación de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

f) Tener prestado, los aspirantes femeninos, el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos escritos:

Primero.—Desarrollar, durante el plazo máximo de cuatro horas, cuatro temas elegidos por sorteo, dos de cada una de las partes de que consta el programa.

Segundo. Resolución, por escrito, de un problema sanitario concreto, propuesto por el Tribunal, en el tiempo que éste determine, según la naturaleza del ejercicio en orden a juzgar la técnica de los opositores.

5. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto bastará con que envíen por correo un sobre a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia: Instancias. Plaza de la Villa, 5. Madrid-12". En su interior, y sin necesidad de carta o escrito alguno, se incluirá otro sobre sin cerrar, de longitud no inferior a 22 centímetros y de anchura tampoco inferior a 11 centímetros, en cuya parte anterior el solicitante adherirá un sello de correos de

tres pesetas, y consignará con toda claridad su propio nombre y apellidos, así como su domicilio, población de residencia, distrito postal, en su caso, y provincia, al objeto de que en este segundo sobre se le remita por el Ayuntamiento un juego de impresos.

En el espacio del impreso destinado a "observaciones", los aspirantes manifestarán, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos que la misma establece.

A las instancias se acompañarán el "curriculum vitae" del opositor, así como certificación académica, en la que debe figurar la calificación obtenida en cada asignatura y fechas de iniciación y terminación de la carrera de Químico.

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

5.2. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro general del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.1.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos municipales (calle del Sacramento, 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde, de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Oposición Profesores Químicos. Sacramento, 1. Madrid-12". En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Reconocimiento médico.
Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y por medio de anuncio publicado en los tabloneros de edictos de la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 5, en el zaguán o en el patio del Registro general), que pueden ser consultados a partir del décimo día hábil siguiente al de terminación de dicho plazo en horario ininterrumpido de ocho y media de la mañana a nueve de la noche, los aspirantes serán convocados para que

en el lugar y fecha o fechas que se indiquen en el propio anuncio se presenten, con carácter obligatorio, a reconocimiento ante la Comisión Médica integrada por los especialistas de la Beneficencia Municipal designados al efecto, con el fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto físico comprendido en el cuadro vigente de inutilidades para el ingreso de funcionarios en el Ayuntamiento de Madrid.

6.2. Lista provisional.

Verificados los reconocimientos médicos se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en los tabloneros de edictos mencionados, y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.4. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas); un Químico del Ayuntamiento de Madrid con categoría de Jefe de Departamento o Jefe de Sección, como Jefe de Servicio Técnico; un representante del Colegio Oficial de Químicos de Madrid, el de la Dirección General de Sanidad y el de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto, un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

7.3. Abstención y recusaciones.
Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, cuatro meses a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá

de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado", al menos con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto deberán concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tabloneros de edictos de la primera Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación de los ejercicios.

En cada uno de los ejercicios cada componente del Tribunal podrá adjudicar a los opositores de 0 a 10 puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en el ejercicio, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para poder pasar del primero al segundo, y dentro del último, igual puntuación, para poder aprobarle.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la escala de méritos del artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de opositores acogidos a los beneficios de la misma; atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación todos los demás opositores que, habiendo superado la oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación en extracto del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio notarial del título de Licenciado en Ciencias Químicas o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, y para los residentes en Madrid por la Junta Municipal del distrito en que tengan su domicilio.

e) Los aspirantes femeninos presentarán, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

f) Los aspirantes acogidos a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán también la documentación acreditativa de poseer los requisitos que les afectan.

11.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el "Boletín Oficial del Estado".

11.3. Excepciones.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid en situación de servicio activo o de personal contratado por la propia Corporación que se encuentren desempeñando puestos de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos, y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que completen la documentación existente.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Alcaldía Presidencia formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que hubieren recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto estable-

cidos, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Prórroga del plazo posesorio.

Conforme a lo prevenido en el artículo 34, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1, y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

12.4. Efecto de la falta de la toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo 4 del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en la situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 24 de julio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

PROGRAMA

TEMAS

PRIMERA PARTE

Análisis químicos y bromatológicos

- 1.—Organización de los Laboratorios municipales.—Disposiciones y reglamentos que los regulan.—Disposiciones de ámbito nacional que les afectan.—Ordenanzas municipales relacionadas con el Laboratorio Municipal de Higiene.
- 2.—Inspección de alimentos.—Toma de muestras.—Levantamiento de actas. Inutilización, intervención y decomiso.
- 3.—Inspección y control de industrias, establecimientos y locales relacionados con los alimentos.—Levantamiento de actas e informes.—Misión sanitaria y social de los Profesores del Laboratorio Municipal de Higiene.
- 4.—Normas analíticas generales.—Transporte y conservación.—Comprobación de datos e identificación.—Caracteres organolépticos.—Calificación de aptitud.—Diferenciación entre fraude y adulteración.
- 5.—Volumetrías.—Diversas clases que comprende.
- 6.—Cromatografía.—Columna, papel, capa fina, etc.—Aplicaciones en bromatología y toxicología.
- 7.—Cromatografía en fase gaseosa.—Aplicaciones en bromatología y toxicología.
- 8.—Cambio iónico.—Aplicaciones.
- 9.—Marchas analíticas de cationes y aniones.—Reacciones condicionadas, ensayos de reconocimiento directo.
- 10.—Análisis a la gota.—Colorimetría de mancha.—Análisis por microdifusión.—Aplicaciones a la toxicología.
- 11.—Análisis funcional orgánico.—Principales determinaciones.
- 12.—Toxicología general de alimentos.—Aditivos y metales tóxicos.—Su análisis.
- 13.—Condiciones que deben reunir los envases y utensilios destinados a contener o manipular alimentos.—Legislación.—Análisis.
- 14.—Plásticos.—Determinación de sustancias tóxicas en relación con los alimentos y los juguetes.—Análisis.
- 15.—Letalidad, su concepto y aplicación en toxicología.—Ensayos biológicos de toxicidad.
- 16.—Alimentos, sus clases, componentes fundamentales de ellos, clasificación bromatológica.
- 17.—Alteraciones de los alimentos.—Sus causas.—Insectos y microorganismos que intervienen.—Fermentaciones y putrefacciones, medios para evitarlas.
- 18.—Frutos comestibles.—Clases.—Valor alimenticio.—Principales componentes.—Análisis.
- 19.—Carnes.—Clases.—Valor alimenticio.—Composición.—Alteraciones.—Análisis.
- 20.—Pescados.—Clases.—Valor alimenticio.—Composición.—Alteraciones.—Análisis.
- 21.—Huevos.—Clases.—Valor alimenticio.

Composición.—Alteraciones.—Análisis.

- 22.—Leches.—Clases.—Valor alimenticio.—Composición.—Alteraciones.—Análisis.
- 23.—Verduras.—Clases.—Valor alimenticio.—Composición.—Alteraciones.—Análisis.
- 24.—Hongos comestibles.—Valor alimenticio.—Composición.—Alteraciones.—Especies tóxicas.—Análisis.
- 25.—Harinas.—Valor alimenticio.—Alteraciones.—Semillas tóxicas.—Aditivos.—Mejoradores, reforzantes, blanqueadores y otros.—Análisis.
- 26.—Pan.—Clases.—Composición.—Valor alimenticio.—Alteraciones.—Análisis.—Aditivos.
- 27.—Pastas para sopa.—Valor alimenticio.—Composición.—Alteraciones.—Análisis.—Aditivos.
- 28.—Azúcares.—Clases.—Valor alimenticio.—Composición.—Alteraciones.—Análisis.
- 29.—Miel, jaleas, zumos, compotas y mermeladas.—Clases.—Composición.—Valor alimenticio.—Análisis.
- 30.—Productos de confitería, pastelería, bollería y similares.—Composición.—Valor alimenticio.—Análisis.—Alteraciones.
- 31.—Grasas.—Clases, animales, vegetales.—Valor alimenticio.—Composición.—Análisis.
- 32.—Grasas de síntesis para la alimentación.—Margarinas hidrogenadas.—Composición.—Valor alimenticio.—Diferenciación.—Análisis.
- 33.—Aceites.—Clases.—Diversas calidades.—Valor alimenticio.—Composición.—Diferenciación de las mezclas.—Análisis.
- 34.—Conservas alimenticias y sus envases.—Clases.—Ventajas e inconvenientes.—Valor alimenticio.—Composición.—Alteraciones.—Análisis.
- 35.—Platos preparados, precocinados, cocinados, etc.—Valor alimenticio.—Composición.—Alteraciones.—Análisis.
- 36.—Alimentos conservados por refrigeración.—Ventajas e inconvenientes.—Clases, refrigerados, congelados.—Valor alimenticio.—Composición.—Análisis.
- 37.—Alimentos conservados por desecación.—Clases.—Composición.—Valor alimenticio.—Análisis.
- 38.—Vinos.—Clases.—Denominación de origen.—Valor alimenticio.—Composición.—Análisis.—Aditivos.
- 39.—Vinagres.—Clases.—Composición.—Valor alimenticio.—Alteraciones.—Análisis.
- 40.—Cervezas.—Clases.—Composición.—Valor alimenticio.—Alteraciones.
- 41.—Quesos.—Clases.—Composición.—Valor alimenticio.—Análisis.—Alteraciones.
- 42.—Levaduras como alimento, como medicamento.—Levaduras químicas.—Composición.—Valor alimenticio.—Alteraciones.—Análisis.
- 43.—Alimentos estimulantes.—Café, sucedáneos y solubles.—Té y otras infusiones (manzanillas, poleo, boldo, etcétera).—Composición.—Alteraciones.—Análisis.
- 44.—Cacao.—Chocolate.—Clases.—Valor alimenticio.—Alteraciones.—Composición.—Análisis.—Aditivos.
- 45.—Aguardientes.—Licores.—Anís, cognac, ginebra, ron, etc.—Composición.—Alteraciones.—Análisis.
- 46.—Condimentos y especias.—Clases.—Composición.—Especial mención del pimentón y sal común.—Clases.—Valor alimenticio.—Análisis.
- 47.—Aditivos empleados en general en la alimentación, permitidos y no permitidos.—Antisépticos y agentes conservadores.—Antioxidantes, humectantes, etc.—Criterios de calificación.—Análisis.
- 48.—Vigilancia de las fuentes públicas, manantiales, pozos, estanques, ríos, arroyos, piscinas, lagos, aguas industriales, etc.—Toma de muestras.
- 49.—Aguas potables.—Criterio desde el punto de vista higiénico.—Composición.—Criterios para su calificación.—Análisis de potabilidad.
- 50.—Aguas mineromedicinales.—Composición.—Aguas de mesa, envasadas.—Composición.—Análisis.—Criterio de calificación.

- 51.—Helados, bebidas refrescantes, como horchatas, gaseosas, colas, etc.—Composición.—Alteraciones.—Análisis.
- 52.—Aguas residuales domésticas e industriales.—Clases.—Composición.—Toma de muestras.—Componentes ácidos, alcalinos, oxígeno, demanda bioquímica de oxígeno; su significación, aplicaciones, componentes nitrogenados, materias orgánicas, grasas.—Análisis.
- 53.—Depuración de aguas residuales.—Estaciones depuradoras.—Clases.—Control de funcionamiento.—Aprovechamiento de los subproductos de las estaciones depuradoras.
- 54.—Depuración de estanques, piscinas, lagos.—Análisis de control.
- 55.—Estudio de la depuración de ríos, arroyos.—Depuración de las aguas residuales.—Problemas que plantea.
- 56.—Contaminación atmosférica.—Causas. Factores climatológicos, reacciones fotoquímicas, agentes contaminantes. Análisis.—Control.
- 57.—Saneamiento del medio ambiente.—Desinfección.—Desinsectación.—Desratización.—Parques de desinfección.—Organización.—Equipos.—Desinfección de locales, vehículos, ropas, etc.
- 58.—Recogida y eliminación de basuras urbanas.—Estaciones de transformación.—Estudio de sus ventajas e inconvenientes.
- 59.—Desinfectantes.—Estudio crítico de los principales.—Análisis.—Insecticidas.—Clases.—Análisis.—Raticidas.—Clases.—Análisis.
- 60.—Pesticidas.—Clases.—El problema de los residuos de pesticidas en los alimentos.—Análisis de residuos de pesticidas.
- 61.—Legislación sobre análisis contradictorios y dirimentes.—Criterio del mecanismo para su realización.

SEGUNDA PARTE

- 1.—Valoraciones potenciométricas.—Aplicaciones.—Diversas clases.
- 2.—Valoraciones conductimétricas y amperométricas.—Aplicaciones.
- 3.—Columbometrías.—Su aplicación.
- 4.—Análisis electrolítico.—Aplicaciones.
- 5.—Fotometrías.—Aplicaciones.
- 6.—Espectrofotometría de emisión.—Aplicaciones.—Ultravioleta y visible.
- 7.—Espectrofotometría de absorción atómica.—Aplicaciones.
- 8.—Fluorimetría.—Llama.—Aplicaciones.
- 9.—Termogravimetría.—Análisis térmico diferencial.—Aplicaciones.
- 10.—Polarografía.—Aplicaciones.
- 11.—Electroforesis.—Aplicaciones.
- 12.—Radiactividad en la atmósfera, agua y alimentos.—Su medida.
- 13.—Calorimetría.—Aplicaciones.
- 14.—Ferroaleaciones.—Análisis.
- 15.—Aleaciones no férricas.—Análisis.
- 16.—Petróleos.—Derivados.—Análisis.
- 17.—Combustibles sólidos.—Análisis.
- 18.—Combustibles líquidos y gaseosos.—Análisis.
- 19.—Cosméticos.—Clases.—Legislación. Análisis.
- 20.—Desodorantes, depiladores, tintes y conservadores capilares, lápices labiales, perfiladores, cremas desmaquilladoras.—Análisis.
- 21.—Pintura al aceite.—Pigmentos y disolventes.—Aceites secantes.—Análisis.
- 22.—Pintura al agua y plásticas.—Análisis.
- 23.—Barnices.—Composición.—Análisis.
- 24.—Lacas.—Composición.—Análisis.
- 25.—Tintas y caracteres de imprenta.—Composición.—Análisis.
- 26.—Papel.—Composición.—Análisis.
- 27.—Caucho natural y sintético.—Composición.—Análisis.
- 28.—Fibras textiles, naturales y sintéticas. Composición.—Análisis.
- 29.—Madera y corcho.—Composición.—Análisis.
- 30.—Vidrio.—Composición.—Análisis.
- 31.—Jabones y detergentes.—Clases.—Composición.—Análisis.—Biodegradabilidad.

(O.—4.917)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

AYUNTAMIENTOS

ÁRGANDA DEL REY

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICION LIBRE DE DOS PLAZAS DE AYUDANTE DE FONTANERO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Ayudantes de Fontanero de este Ayuntamiento, con sujeción a las bases aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1976, una vez efectuada la correspondiente reserva en favor de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, en la que resultaron libres para convocar a oposición las plazas citadas.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Ayudante de Fontanero de este Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo C) Otro personal de servicios especiales, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en la oposición será necesario:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos dieciocho años sin exceder de cuarenta y cinco.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria quinta del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, y siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- 3) Observar buena conducta.
- 4) Carecer de antecedentes penales.
- 5) No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.
- 6) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 7) Estar en posesión de carnet profesional o sindical o documentación suficiente acreditativa de tener los conocimientos especiales propios del oficio.

Tercera. Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador: El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de la misma; Vocales, el jefe o un funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición: Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, por un período máximo de veinte minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito. b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental en el plazo máximo de veinte minutos.

Segundo ejercicio.—Contestar oralmente en un período máximo de veinte minutos a las preguntas de los miembros del Tribunal sobre materias propias del cargo.

Octava. Calificación: Cada ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, den-

tro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Partida de nacimiento que deberá ser legalizada si no corresponde a la demarcación Notarial de la localidad.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.

3. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

6. Carnet profesional o sindical o documentación suficiente acreditativa de poseer los conocimientos especiales propios del oficio.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente Municipal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Arganda del Rey, 10 de julio de 1976.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.247) (O.—4.866)

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE OFICIAL FONTANERO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Fontanero de este Ayuntamiento, con sujeción a las bases aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1976, una vez efectuada la correspondiente reserva en favor de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles en la que resultó libre para convocar a oposición la plaza citada.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Oficial Fontanero de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo C) Otro personal de servicios especiales, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en la oposición será necesario:

- 1) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años sin exceder de cuarenta y cinco. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria quinta del Decreto 688/75, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión de carnet profesional o sindical o documentación suficiente acreditativa de tener los conocimientos especiales propios del oficio.

Tercera. Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador: El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de la misma; Vocales, el jefe o funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien podrá designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o,

en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición: Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de veinte minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito. b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental en el plazo máximo de veinte minutos.

Segundo ejercicio.—Contestar oralmente en un período máximo de veinte minutos a las preguntas de los miembros del Tribunal sobre materias propias del cargo.

Octava. Calificación: Cada ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Partida de nacimiento que deberá ser legalizada si no corresponde a la demarcación Notarial de la localidad.
2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
3. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
5. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
6. Carnet profesional o sindical o documentación suficiente acreditativa de poseer los conocimientos especiales propios del oficio.

Quienes tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente Municipal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Arganda del Rey, 10 de julio de 1976. El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.248) (O.—4.865)

VILLAVICIOSA DE ODON

Por parte de don Enrique Arce Calvo se ha solicitado licencia para instalar gas propano en la parcela A-76 de la Urbanización "Campodon", de esta municipalidad (expediente 21/76).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 16 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.290) (O.—4.913)

Por parte de don Miguel Soria Marcos se ha solicitado licencia para instalar gas propano para usos domésticos en la parcela 149-B de la urbanización Castillo, de esta municipalidad (expediente 14/1976).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 15 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.291) (O.—4.914)

Por parte de don Antonio Sánchez Labrador se ha solicitado licencia para pastelería en la plaza del Mercado, número 6, de esta municipalidad (expediente 22/1976).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 16 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.292) (O.—4.915)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carmen Brandi

Gols, contra Eugenia Avilés González, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.447/76, se ha acordado citar a Eugenia Avilés González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de septiembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Eugenia Avilés González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de julio de 1976.—El Secretario, Pedro Carrasco.—El Magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López. (B.—2.787)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Madrid, en los autos número 2.272/76, seguidos a instancia de José Abdsan Bensodek, contra Emiliano Aranda Rubio, sobre despido, se ha acordado citar a José Abdsan Bensodek, en ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de septiembre, a las nueve quince horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Abdsan Bensodek, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de julio de 1976.—El Secretario, José Luis Buitrón. (B.—2.804)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

En los autos número 2.250/74, que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo, a instancias de don Javier Marín Correa, contra "Control Data Ibérica, S. A.", por salarios, cuyo último domicilio de este último era calle Capitán Haya, número 1, séptimo (Madrid), se ha dictado la siguiente sentencia del Tribunal Supremo, cuyo fallo dice:

Fallo: Desestimando el recurso de casación, por infracción de Ley, interpuesto a nombre de la empresa "Control Data Ibérica, S. A.", contra la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid, con fecha 29 de noviembre de 1974, en autos sobre reclamación de salarios, seguidos por don Javier Marín Correa, contra la empresa recurrente.

Se condena a dicha empresa a la pérdida del depósito constituido, a los fines del presente recurso, y al pago de honorarios del Letrado de la parte recurrida,

personada, en la cuantía que en su caso se sirva determinar esta Sala.

Y providencia de esta Magistratura de Trabajo número 3 que dice:

Providencia. — Magistrado de Trabajo, señor Burgos de Andrés.—En Madrid, a 19 de julio de 1976.—Dada cuenta por recibida la anterior carta-orden de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, autos originales número 2.250/74, y certificación de lo resuelto por la Sala. Acútese recibo. Guárdese y cúmplase lo dispuesto por la Superioridad. Notifíquese a las partes la llegada de las actuaciones. Y hágase entrega del importe del principal al actor, y transfírase el 20 por 100 a la cuenta número 89.792 abierta en el Banco de España.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Ante mí.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de notificación a la empresa "Control Data Ibérica, S. A.", expido la presente que firmo y sello en Madrid, a 24 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.783)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana María Fernández Segura, contra Luis Camacho Losa, en reclamación por resolución contrato, registrado con el número 3.685/76, se ha acordado citar a don Luis Camacho Losa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de septiembre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Luis Camacho Losa se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.792)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

En el procedimiento número 617/76, seguido en esta Magistratura de Trabajo número 4 de las de esta capital, a instancia de don Manuel Valdehermoso Rojas, contra "Norsa, S. A.", en reclamación sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado número 4, señor Linares Lorente.—Madrid, a 8 de marzo de 1976.—Dada cuenta: Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia, que hubiere podido motivar la suspensión de los actos de conciliación y de juicio, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda y sin más trámites procedase al archivo de este procedimiento.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Juan Antonio Linares.—Ante mí: Jesús González Velasco.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Manuel Valdehermoso Rojas, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 30 de abril de 1976. — El Secretario (Firmado).

(B.—2.784)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Gregorio del Río López, contra don José Luis Pau Hernández, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.437/76, se ha acordado citar a don Gregorio del Río López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de octubre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en calle Orense, número 22 (Madrid), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Gregorio del Río López se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.786)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, en sustitución accidental del Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marcial Gutiérrez Garrido y cinco más, contra "Muelles Hispania, S. A.", José Antonio Polidura y Juan Francisco Polidura, en reclamación por despido, registrado con los números 3.569 al 3.579/76, se ha acordado citar a "Muelles Hispania", José Antonio Polidura y Juan Francisco Polidura, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día primero de septiembre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Muelles Hispania, S. A.", José Antonio Polidura y Juan Francisco Polidura, en paradero ignorado, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.789)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Angel Sánchez y diez más, contra "Laing Ibérica, S. A." y Cirilo Carrión Martín, en reclamación por despido, registrado con los números 3.648 al 3.658, se ha acordado citar a Cirilo Carrión Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día primero de septiembre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que ten-

drán lugar en el Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Cirilo Carrión Martín, en domicilio ignorado, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.791)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pablo Gasco Pabón, en representación de la menor Felisa Gascón, contra "Disyuntor Regulador, A. S. D.", en reclamación por despido, registrado con el número 2.663/76, se ha acordado citar a Pablo Gasco Pabón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pablo Gasco Pabón, en representación de la menor Felisa Gascón Aranda, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.788)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos que se tramitan ante esta Magistratura de Trabajo, con los números 774 al 777/76, seguidos a instancia de don Angel Sanz Alvarez y tres más, contra la empresa demandada "Turibérica, S. A.", sobre despido, con fecha 5 de abril último, por Su Señoría se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Angel Sanz Alvarez, don Ramón Gómez Vinegas, en representación de su hijo menor Juan Ramón Gómez Méndez, don Emilio Borrego Bancalero y don Eugenio Pérez Ruiz, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los cuatro productores, decretados por la empresa "Turibérica, S. A." y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha empresa a que, a opción suya, readmita a cada uno de los productores en sus puestos de trabajo o les abone las siguientes indemnizaciones: a don Angel Sanz Alvarez, 21.000 pesetas (veintiún mil pesetas); a don Ramón Gómez Vinegas, en representación de su hijo menor Juan Ramón Gómez Méndez, 9.000 pesetas (nueve mil pesetas); a don Emilio Borrego Bancalero, 9.000 pesetas (nueve mil pesetas), y a don Eugenio Pérez Ruiz, 26.000 pesetas (veintiséis mil pesetas); condenando asimismo a la empresa a que, en todo caso, abone a cada uno de los referidos los salarios devengados durante la sustanciación del procedimiento, a partir del 11

de febrero de 1976, fecha de presentación de la demanda, hasta la firmeza de la sentencia, a razón de los salarios declarados probados para cada uno en el resultando de hechos probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (plaza de Cervantes, número 2), cuenta número 535, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la parte demandada empresa "Turibérica, S. A.", que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio fue Huertas, 41 y General Mola, 111, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 12 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.752)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos que se tramitan ante esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.142/76, seguidos a instancia de doña Carmen Pérez Díaz Zañillo, contra la empresa "Centro Investigación de Estudios Programados", sobre despido, con fecha 4 de junio último, por Su Señoría, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Carmen Pérez Díaz Zañillo, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicha productora decretado por la empresa "Centro de Investigación de Estudios Programados" y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha empresa a que, a opción patronal, readmita en su puesto de trabajo o le abone la indemnización de 17.000 pesetas (diecisiete mil pesetas) y, en todo caso, le abone los salarios devengados durante la sustanciación del procedimiento, a partir del día 3 de marzo de 1976, fecha de presentación de la conciliación sindical, hasta la firmeza de esta sentencia, a razón de 15.000 pesetas mensuales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (plaza de Cervantes, número 2), cuenta número 535, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la empresa demandada "Centro de Investigación de Estudios Programados", que se encuentra en ignorado paradero, mediante su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 12 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.753)

Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.537/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Agapito Grande Alonso, contra "Construcciones Ruiz Cortés, S. A.", sobre cantidad, con fecha 7 de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Construcciones Ruiz Cortés, S. A." a que abone, por los conceptos reclamados, a don Agapito Grande Alonso, la cantidad de 8.730 pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Ruiz Cortés, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de julio de 1976.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés.

(B.—2.811)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.454-459/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Pedro Sánchez Ruiz y cinco más, contra "Cys, Sociedad Anónima" y Constc. Sala, sobre cantidad, con fecha 2 de julio de 1976 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Cys, S. A." a que abone por los conceptos reclamados a Pedro Sánchez Ruiz la cantidad de doce mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (12.694 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S.ª Ilma. da por terminado el acto, ordenando notificar esta sentencia y redactar la presente que se lea es conforme y la firma Su Señoría Ilustrísima y los comparecientes, que quedan notificados de la anterior sentencia.

Y para que sirva de notificación a "Cys, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de julio de 1976.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—2.609)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.106-10/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Manuel Ogalla Méndez y cuatro más, contra "Vimaya, S. A.", sobre despido, con fecha 15 de junio de 1976 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 15 de junio de 1976.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Manuel Ogalla Méndez y cuatro más, contra "Vimaya, Sociedad Anónima", en reclamación por despido; y

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debo declarar y declaro improcedentes sus despidos,

condenando a la empresa "Vimaya, S. A." a que, a su elección, les readmita en sus puestos de trabajo o les indemnice: en 95.000 pesetas, a Manuel Ogalla Méndez; en 67.000 pesetas, a Nieves Pascual Gómez; en 57.000 pesetas, a José Valero Carrero; en 95.000 pesetas, a Juan Manzano Alvarez, y en 57.000 pesetas, a Juan Bautista Rollán, haciéndoles efectivas, además, las cantidades dejadas de percibir desde el 30 de marzo a la fecha de firmeza de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente (salvo que ostente concepto de trabajador o causahabiente suyo o goce de beneficio de pobreza) haber consignado la cantidad imponible de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España bajo el título "Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas", haciéndole saber asimismo que deberá depositar además 250 pesetas, al tiempo de la formalización de dicho recurso, en la cuenta número 494 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal Eloy Gonzalo), presentando igualmente el resguardo correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Vimaya, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de junio de 1976.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—2.610)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Gregorio Gómez Pimpollo, contra "Hijos de Fernández, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 25 de marzo de 1976 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 25 de marzo de 1976.—Dada cuenta; y

Resultando que en los presentes autos seguidos a instancia de Gregorio Gómez Pimpollo, contra "Hijos de Fernández, Sociedad Anónima", de las circunstancias que en ellos figuran, con fecha 24 de los corrientes se dictó sentencia, en cuyo resultando de hechos probados se declara que el actor percibía un salario de 16.196 pesetas anuales.

Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en estos autos en el sentido de que el salario percibido por el actor de 16.196 pesetas a que se refiere el resultando de hechos probados, es mensual.

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia así lo mandó y firma; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Hijos de Fernández, S. A.", en su representación legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de junio de 1976.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—2.611)

PROVIDENCIAS JUDICIALES Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Juan García-Murga, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número setecientos veintidós de mil no-

vecientos setenta y seis-J se siguen autos del procedimiento del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de don Angel Jesús López Martín y su esposa doña María Mingorance Ramos, representados en autos por la Procurador señora Feijóo Heredia, contra don Oscar Ardid Carrasco, en ignorado paradero, sobre posesión de finca e indemnización de daños, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se acuerda emplazar por medio de edictos a dicho demandado para que en el plazo de seis días pueda personarse en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y por medio del presente se emplaza a dicho señor don Oscar Ardid Carrasco, en ignorado paradero, para que en el plazo de seis días pueda personarse en autos.

Y para que pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.706)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Juan García-Murga y Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en expediente de dominio que se tramita en este Juzgado, María de Molina, número cuarenta y dos, tercero, con el número novecientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador señor Reynolds, en representación de doña Teodora Sánchez Fernández, don José Díaz López y doña Josefina Morán Dalmau, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en cuanto al piso tercero derecha de la casa número treinta de la calle Martín de los Heros, de esta capital, e inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de dichos solicitantes, la primera en cuanto a su usufructo vitalicio y los demás respecto a su nuda propiedad.

Por resolución de esta fecha, dictada en dicho expediente, se acordó citar por este medio a las personas ignoradas que puedan tener interés en cuanto a la inscripción solicitada para que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado en el citado expediente, a fin de alegar lo que estimen conveniente en cuanto al derecho que les pueda corresponder, bajo apercibimiento de que en el caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.693)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos en los autos de juicio ejecutivo número ciento siete de mil novecientos setenta y seis, promovidos por "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A." (Dyta), representada por el Procurador señor Anaya Monge, contra don Ramón Ferrer Ferrer y don Ramón Sánchez Salas, sobre reclamación de treinta y cinco mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas de principal y dieciocho mil pesetas para intereses y costas, por medio de la presente se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, dado su ignorado paradero, haciéndose constar haberse practicado el embargo de bienes propiedad de los demandados sin el previo requerimiento de pago.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—3.714)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número mil ciento noventa y cinco de mil novecientos setenta y cinco, sobre procedimiento hipotecario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción", que goza del beneficio legal de pobreza, contra doña María Amparo Llobell Soto y otros, para la efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado por providencia de esta fecha y se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de las fincas hipotecadas siguientes:

Primera. Piso segundo de la derecha, mirando a la fachada, puerta número 3 del edificio en Valencia, calle de Salvador Ferrandis Luna, número 13, destinado a vivienda, ocupa una superficie útil de 68 metros y 66 decímetros. Linda: frente, derecha mirando y fondo, los del inmueble; izquierda, puerta 4 en parte, caja de escalera y patio de luces en medio. Tiene un porcentaje de 7,07 por 100 en relación del total del inmueble y fué tasada a efectos de subasta en ciento quince mil ciento sesenta y una pesetas.

Segunda. Piso tercero de la izquierda, mirando a la fachada, puerta número 6 del edificio en Valencia, calle de Almoines, número 2, destinada a vivienda, ocupa una superficie útil de 80 metros y 92 decímetros cuadrados. Linda: frente, izquierda mirando y fondo, los del inmueble, y derecha, puerta 5, caja de escalera y patio de luces. Tiene asignado un porcentaje de 6,25 por 100 en relación del total del inmueble y fué tasada a efectos de subasta en ciento treinta y cinco mil setecientos once pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintinueve del próximo mes de octubre, a las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, tercera planta, y se previene:

Que servirá de tipo para la subasta el precio de tasación fijado en la escritura y que antes se ha expresado, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, en la Secretaría del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en esta Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de las provincias de Madrid y Valencia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.838)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y bajo el número trescientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de menor cuantía promovidos por el Procurador señor Reynolds, en nombre de "Sears, Roebuck de España, S. A.", contra don José Sánchez Montesinos y doña Dolores Ortega Gómez, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo

señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por "Sears, Roebuck de España, S. A.", de esta vecindad, defendida por el Letrado don José Ruiz Jiménez y representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra don José Sánchez Montesinos y su esposa doña Dolores Ortega Gómez, mayores de edad y de esta vecindad, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y por estos motivos

Fallo

Que se estima la demanda y se condena a don José Sánchez Montesinos y doña Dolores Ortega Gómez a que paguen a "Sears, Roebuck de España, S. A." la suma de setenta y nueve mil ochocientos veinte pesetas, con los intereses legales desde la fecha del emplazamiento y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se hará por medio de edictos si la actora no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Fernando Martínez Ruiz. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria el día de su fecha; doy fe.—Valentín Sama (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.695)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en el expediente de declaración de herederos de doña Matilde Gallego Moreno, natural de Ateca (Zaragoza), nacida el día treinta de junio de mil novecientos, fallecida abintestato sin otorgar testamento en esta capital, hija de Juan y Matilde, y de don Manuel Gallego Moreno, hijo de Juan y de Matilde, que nació en Alhama de Aragón (Zaragoza), fallecido en San Lorenzo del Escorial el día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y seis en estado de soltero.

Reclaman la herencia de la primera sus tres hermanos de doble vínculo doña Rosa Nicolasa Gallego Moreno (conocida por Rosa), don Manuel Gallego Moreno y don Fernando Gallego Moreno, y de la segunda su hermano don Fernando Gallego Moreno y sus tres sobrinos carnales, por representación de su madre doña Rosa, llamados don Federico, doña Rosa y doña Julia Ruiz Gallego, de los cuales el hermano le heredará por cabezas y los sobrinos por estirpes.

Y por resolución de este día se ha acordado publicar el presente a fin de que los que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a reclamar la herencia dentro del término de treinta días.

Y para que sirva de publicidad en forma, expido el presente en Madrid, a tres de julio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.839)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen, con el número mil seiscientos veintiséis de mil novecientos setenta y cinco, autos de juicio ejecutivo a instancia de don Lucas Baquero Mendoza y contra don Víctor Jiménez Andrés, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia de remate, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia

En Madrid, a trece de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, don Lucas Baquero Mendoza, representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel y defendido por el Letrado don F. López R. Monsalve, y de otra, como demandado, don Víctor Jiménez Andrés, de ignorado paradero, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad.

Resultando que por el Procurador ...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Víctor Jiménez Andrés, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor don Lucas Baquero Mendoza de la cantidad de ochenta y una mil pesetas, importe del principal de las letras presentadas en la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éstas y costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Calvente Pérez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia, en audiencia pública de este día, por el ilustrísimo señor don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez que la dictó, y presente yo, el Secretario, que doy fe.—Madrid, a trece de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Aquilino Sánchez. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.696)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número setenta y cinco de mil novecientos setenta y seis-S, sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra los bienes hipotecados por don Juan Bautista Sevilla Dasca, don José Arias Cánovas, doña Angela María Pons Sintés, don Mateo Muntaner Pons y don José Gómez Iván, en reclamación de un crédito hipotecario, y por resolución de esta fecha he acordado sacar a primera y pública subasta, término de veinte días y demás condiciones que luego se establecerán, los siguientes bienes, sitios todos en Palma de Mallorca:

División número 30.—Vivienda letra B, situada en la planta séptima, sin contar la baja, del edificio torre 1 de la urbanización del sector de Son Gotleu Nou, de esta ciudad, número 30 de orden general correlativo del inmueble de que forma parte. Tiene una superficie útil de 78 metros y 87 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar con terraza, cuatro dormitorios, dos cuartos de aseo y cocina con terraza.

Linda: por su frente o entrada, con escalera de distribución de pisos, ascensor y patio común; derecha, entrando, y fondo, con terrenos propiedad de dicha Inmobiliaria, y por la izquierda, con vivienda letra A de esta misma planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca al tomo 3.054, libro 85, sección cuarta, folio 22, finca número 5.005, inscripción 21.

Tasada en la suma de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesetas con noventa céntimos.

División número 61.—Vivienda letra A, situada en la planta séptima, sin contar

la baja, del edificio torre 2 de la urbanización del sector de Son Gotleu Nou, de esta ciudad, número 61 de orden general correlativo del inmueble de que forma parte. Tiene una superficie útil de 78 metros y 87 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar, digo, comedor-estar con terraza, cuatro dormitorios, dos cuartos de aseo y cocina con terraza.

Linda: por su frente o entrada, con escalera de distribución de pisos y patio común; derecha, entrando, con vivienda letra B de esta misma planta, y por la izquierda y fondo, con terrenos propiedad de dicha Inmobiliaria.

Inscrita en dicho Registro al tomo número 3.054, libro 85, sección cuarta, folio 115, finca número 5.067, inscripción segunda.

Tasada en la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil trescientas cuarenta y dos pesetas.

División número 27.—Vivienda letra C, situada en la planta sexta, sin contar la baja, del edificio torre 1 de la urbanización del sector de Son Gotleu Nou, de esta ciudad, número 27 de orden general correlativo del inmueble de que forma parte. Tiene una superficie útil de 78 metros y 87 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar con terraza, cuatro dormitorios, dos cuartos de aseo y cocina con terraza.

Linda: por su frente o entrada, con escalera de distribución de pisos, ascensor y patio común; derecha, entrando, con vivienda letra D de esta misma planta; izquierda, con terrenos propiedad de dicha Inmobiliaria, y por el fondo, con calle del Capitán Crespí Coll.

Inscrita en dicho Registro al tomo número 3.054, libro 85, sección cuarta, folio 13, finca 4.999, inscripción segunda.

Tasada en ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

División número 7.—Vivienda letra C, situada en la planta primera, sin contar la baja, del edificio torre L de la urbanización del sector de Son Gotleu Nou, de esta ciudad, número 7 de orden general correlativo del inmueble de que forma parte. Tiene una superficie útil de 78 metros y 87 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar con terraza, cuatro dormitorios, dos cuartos de aseo y cocina con terraza.

Linda: por su frente o entrada, con escalera de distribución de pisos, ascensor y patio común; derecha, entrando, con vivienda letra D de esta misma planta; por la izquierda, con terrenos propiedad de dicha Inmobiliaria, y por el fondo, con calle del Capitán Crespí Coll.

Inscrita en dicho Registro al tomo número 3.035, libro 84, sección cuarta, folio 202, finca número 4.959, inscripción segunda.

Tasada en la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiséis de octubre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Almirante, número once, segundo, y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad que para cada una de dichas divisiones se hace constar en el presente edicto, que fué pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.836)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que el día siete de octubre próximo y hora de las once, se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, la venta en pública y ejecutiva subasta acordada en los autos ejecutivos número mil ciento noventa y nueve de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia del "Banco Popular Español, S. A.", representada por el Procurador señorita Feijóo, contra doña María Jesús Rodrilla García, sobre reclamación de cantidad, de los bienes embargados a dicha demandada siguientes:

Tres cuerpos de estantería de perfiles metálicos y entrepaños también metálicos, de distintas alturas.

Cuatro mostradores con frentes de cristal y tapa de formica.

Mil seiscientos ovillos de lana, de diferentes colores.

Una estufa "Super-Ser", de butano.

Todo ello tasado en sesenta y una mil pesetas.

Se advierte: Que servirá de tipo a esta primera subasta el de tasación indicado.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes se encuentran depositados en el local que explota la demandada en la calle de Allariz, número ocho, de esta capital, donde podrán ser examinados por los que se interesen en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.835)

Citaciones

JUZGADO NUMERO 2

En virtud del presente, y por desconocerse el actual domicilio del perjudicado Facundo Guevara Viales, se le hace saber que en este Juzgado de instrucción número 2 de Madrid, y procedente del extinguido Juzgado de instrucción número 2, se instruyó el sumario 4 de 1972, por usurpación de funciones, contra Rodolfo Solano Moreno, en el que se ha decretado por la Superioridad el sobreseimiento de libre de la causa por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975, y reservando a dicho perjudicado las acciones civiles de que se crea asistido, que deberá ejercitar en la vía procedente.

(B.—2.576)

JUZGADO NUMERO 8

Por el presente, se llama a Alfonso Vargas Poblete, de 38 años, agente comercial, casado, natural de Ciudad Real, que tuvo su domicilio en la calle Peña Atalaya, número 4, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 8 de esta capital, sito en la calle del General Caseta, número 1, a fin de que manifieste si se halla conforme con la aplicación de los beneficios del Indulto de 25 de noviembre de 1975, en virtud de las diligencias previas número 2.144 de 1975, bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por conforme con la aplicación de dichos beneficios.

(B.—2.511)